

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

David González Ortega, concejal-delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Moralarzarzal (Madrid).

Hago saber: que aprobadas las listas cobratorias y padrones fiscales de los siguientes conceptos tributarios y períodos:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021

Se exponen al público por espacio de un mes en el tablón de edictos y anuncios digital de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moralarzarzal, pudiéndose consultar cualquier dato en el SAV del Ayuntamiento, a fin de que los legítimamente interesados puedan examinarlas e interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, adquiere el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se comunica, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, que el período de cobranza en período voluntario de los tributos relacionados será del 5 de abril al 2 de noviembre de 2021.

Forma de pago:

- En las entidades colaboradoras siguientes, señaladas en el documento de pago:
 - Bankia.
 - Banco Santander.
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Pago de recibos on line a través de la sede electrónica de nuestra página web (modalidad 1) www.moralzarzal.es

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se originen.

Cuando las deudas tributarias no ingresadas se satisfagan antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán los intereses de demora, y del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo, según se dispone en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no es motivo para su falta de abono en período voluntario, pudiendo recoger un duplicado u original en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en las dependencias de la Casa Consistorial.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos los legítimamente interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales aprobados.

Moralzarzal, a 26 de febrero de 2021.—El concejal-delegado de Hacienda, David González Ortega.

(01/6.772/21)

NOMBRE: ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
 PUESTO DE TRABAJO: Oficina Interna
 FECHA DE FIRMA: 08/03/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
 MOTIVO: Clave interna
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC2A85E69EBA3D49F4BBE

BOCM-20210308-45

